

Número 5177

MURCIA

ANUNCIO

Por Decreto de fecha 17 de marzo de 1995, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto lo siguiente:

"El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, introduce la posibilidad de que los matrimonios se autoricen por el Alcalde del municipio donde se celebre..

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995, procede establecer el lugar habilitado a estos efectos y los días y horas hábiles, así como prever la delegación de estas atribuciones.

En su virtud, vengo en disponer:

Primero.—Habilitar para la celebración de los matrimonios que se autoricen por esta Alcaldía, el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Segundo.—Establecer como días hábiles para la celebración de los matrimonios los viernes, en horas de diez a trece y de dieciocho a veinte, y los sábados, en horas de diez a trece, salvo que sean festivos.

Tercero.—A la vista de las peticiones que se produzcan, podrán habilitarse expresamente otros locales del Ayuntamiento, en los barrios y pedanías del municipio, para la celebración de los matrimonios.

Cuarto.—Delegar esta facultad en los Concejales y para las zonas que se indican a continuación:

—Doña Amparo Marzal Martínez:

Barrios de Santa María-Catedral, San Bartolomé-Santa Catalina, San Pedro, San Miguel, San Antolín, San Nicolás, San Lorenzo, Santa Eulalia y La Fama.

—Don Carmelo González Vidal:

Barrios de San Andrés, San Antón, San Basilio, Santa María de Gracia y Vistalegre.

—Don Julián Pérez Reynaldos:

Barrios de San Juan, Vistabella, La Páz y La Flota.

—Doña Purificación Rodríguez Ruiz:

Barrios de El Carmen, Infante D. Juan Manuel, Santiago el Mayor, Buenos Aires, Ntra. Sra. de la Fuensanta, Barriomar y San Pío X.

—Don José Antonio García Martínez:

Pedanías de Alquerías, Zeneta, Cañadas de San Pe-

dro, Los Ramos, Torreagüera, Beniaján y Los Dolores. (Auditorio de Beniaján y Centros Culturales de Torreagüera y Zeneta).

—Don José Luis Sánchez Alegre:

Pedanías de San Benito, Los Garres, Algezares, La Alberca y Aljucer. (Centros Culturales de La Alberca y Los Garres).

—Don José Antonio García Baños:

Pedanías de El Puntal, Espinardo, Guadalupe, La Albatalía, Churra, Santiago y Zaráiche, Cabezo de Torres y Monteagudo. (Centros Culturales de Espinardo, Guadalupe y El Ranero).

—Don Manuel Pato Melgarejo:

Pedanías de Puente Tocinos, Llano de Brujas, Santa Cruz, El Raal, El Esparragal, Cobatillas y Casillas. (Centros Culturales de Puente Tocinos, El Esparragal y Llano de Brujas).

—Don Francisco Javier Oñate Marín:

Pedanías de Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Puebla de Soto, La Ñora, La Raya, Era Alta, Nonduermas, La Arboleja y Rincón de Seca. (Centros Culturales de Javalí Nueva, Javalí Viejo y Era Alta).

—Don Ambrosio Álvarez Avilés:

Pedanías de Corvera, Carrascoy-La Murta, Valladolides, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Gea y Truyols, Sucina, Avilese y Baños y Mendigo. (Centros Culturales de Sucina y Baños y Mendigo).

—Don Domingo Galindo Romero:

Pedanías de El Palmar, Sangonera la Verde, Sangonera la Seca, Barqueros y Cañada Hermosa. (Centros Culturales de El Palmar, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca).

Esta Alcaldía-Presidencia podrá avocar esta delegación en todos los casos y también podrá delegar expresamente para un caso concreto, sin perjuicio de la delegación que con carácter general se establece en el apartado anterior.

Quinto.—Se designa a los funcionarios don Julio García Ribó, Jefe de Protocolo y doña María Ángeles Gil Melgarejo, Jefe del Servicio de Información y Atención al Ciudadano; para la organización de los actos y preparación de la documentación precisa, acompañando a esta Alcaldía-Presidencia y a los Concejales Delegados en la ceremonia del matrimonio".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 28 de marzo de 1995.—El Alcalde.